



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

C/Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975101000

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

26 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ

D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D.ª MARÍA LUISA AGUILERA SASTRE

Secretario Delegado: D. Sebastián Llorente Llorente.

La sesión se celebra de forma telemática, conforme al Decreto de Presidencia nº 200 de 22 enero de 2021, dando comienzo las nueve cuarenta y cinco.

Se reúne la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excma. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

El Sr. Presidente pregunta a los Diputados si están radicados en territorio español en ese momento, para cumplir con la normativa al respecto, respondiendo todos afirmativamente.

A continuación pasan a considerarse los puntos que componen el Orden del Día.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 19 de marzo de 2021.

Se aprueba por unanimidad.



2.- Dictamen, si procede, de la propuesta de acuerdo de adhesión a la red de entidades locales de la FEMP para desarrollar los ODS de la Agenda 2030.

El sr. Presidente resume el contenido de la propuesta, que ya fue tratada en el anterior pleno de la Diputación.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que llama a todos los agentes sociales, económicos y políticos a diseñar 19 marcos de acción adaptados a cada realidad local, sin dejar a nadie atrás y dotando a todas las acciones y políticas públicas de una visión transversal de sostenibilidad en su triple dimensión económica, social y ambiental.

La Diputación Provincial de Soria se identifica plenamente con los objetivos irrenunciables de dicha agenda: no dejar a nadie atrás, universalidad, integralidad, interdependencia, responsabilidad común pero diferenciada y respeto de los Derechos Humanos, y tiene el compromiso de redactar su propio plan de acción para la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para lo que el pasado día 4 de marzo en sesión ordinaria del Pleno Provincial realizó una Declaración institucional suscrita por todos los Grupos Políticos que integran la Corporación.

Para la redacción del plan de acción, se considera fundamental una estrategia local común articulada a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, puesto que este organismo ha sido incluido por el Gobierno en el Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030, como institución palanca en el impulso de la Agenda poniendo en valor el papel de liderazgo que ha venido ejerciendo en los últimos años. El pasado 21 de septiembre de 2019, en el XII Pleno de la FEMP, se renovó y reforzó políticamente el liderazgo y compromiso de aterrizar los ODS en las ciudades y territorios de abajo arriba, a través de la Declaración específica en favor de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó, el 26 de noviembre de 2019, la creación de la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030. Dicha Red tiene los siguientes objetivos:

- Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.
- Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España, de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multiactor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 a nivel local.



- Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.
- Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las Entidades Locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.
- Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por el COVID-19, para dar una respuesta en el territorio alineada con la Agenda 2030.

Resulta más que nunca relevante el trabajo en Red en el seno de la FEMP para contribuir a la localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ante la actual situación de reconstrucción económica y social que debemos afrontar, y de manera muy directa desde las Administraciones locales.

Es requisito de la FEMP, para la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030, la adopción de acuerdo provincial aprobado por el Pleno.

En este contexto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir la Declaración de la Agenda 2030 aprobada el 21 de septiembre de 2019 en el XII Pleno de la FEMP que se presentó en los siguientes términos: Conscientes del momento crucial, y del reto que ello supone, el XII Pleno de la FEMP reafirma su compromiso con la Agenda 2030 para lo cual declara que:

- Continuaremos trabajando en nuestro próximo mandato (2019-2023) en el fortalecimiento institucional, la sensibilización y las capacidades de nuestros miembros para la formulación y desarrollo de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento efectivo de los ODS. Ampliaremos nuestros esfuerzos por generar una política de cohesión a nivel nacional y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) para la construcción e implementación conjunta de una estrategia país de la Agenda 2030. Con ello, consolidaremos el papel de la FEMP como institución clave en el impulso de la Agenda 2030 tanto a nivel local, como europeo y mundial.
- Convencidos que la acción local es indispensable para la exitosa implementación de Agenda 2030 y para lograr la implicación de la ciudadanía, nos comprometemos a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los Gobiernos Locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España. Para tal fin, seguiremos trabajando para otorgarles un papel de liderazgo en el proceso, así como recursos técnicos y materiales necesarios para ejercer su rol de impulsores del cambio en sus territorios.



- Estableceremos y fortaleceremos políticas públicas aceleradoras que son parte del trabajo diario de los Gobiernos Locales, desde la economía circular, la Agenda Urbana, las políticas de género, inclusión y lucha contra la desigualdad, la participación ciudadana, la transparencia y el gobierno abierto, la salud y la educación, la transición ecológica, la resiliencia y la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable, la generación de empleo, la cooperación descentralizada y la cultura, entre otras.
- Por todo ello el XII Pleno de la FEMP confía que los diferentes espacios de discusión y decisión internacional sobre la Agenda 2030, como la Cumbre de los 17 ODS, reconozcan y refuercen el papel de los Gobiernos Locales y de sus Asociaciones para acelerar la implementación de los objetivos globales, planteando la adopción de marcos de acción que refuercen las capacidades locales y movilice una financiación adecuada, para ello es necesario consolidar espacios de diálogo entre los Gobiernos Locales, los Gobiernos Nacionales y el sistema de las Naciones Unidas.
- Finalmente, animamos a los Gobiernos Locales a que en el cuarto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030, el próximo día 25 de septiembre, se sumen a esta declaración en favor de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Solicitar la adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030. La designación del representante político y técnico la realizará directamente el Pleno.

TERCERO: El Pleno de la Diputación Provincial se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030 en la provincia de Soria.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030.

3.-Dictamen, si procede, del Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio para el desarrollo en la provincia de Soria del servicio de “semillero de empresas”, “programa de emprendimiento en los ciclos de formación profesional” y el programa educativo “emprender en mi escuela”.

El Sr. Presidente comenta que se trata de un convenio idéntico al del año anterior, con la salvedad de que en esta ocasión está incluido dentro del Plan Soria y, por tanto, cofinanciado por la Junta de Castilla y León.

Tras las deliberaciones pertinentes, los diputados dictaminan favorablemente suscribir el citado convenio, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO DE “SEMILLERO DE PROYECTOS”, PARA DAR CONTINUIDAD AL PROGRAMA EDUCATIVO DE “EMPRENDIMIENTO EN LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL”, Y DESARROLLAR UN PROGRAMA EDUCATIVO DE “EMPRENDIMIENTO EN LA ESCUELA”

En Soria, a 00 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, ostentando el cargo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 28 de septiembre de 2018, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por si misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.*

SEGUNDO.- *Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.*

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.



El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

Tal como aparece en la Orden de 18 de diciembre, una de las pretensiones del Plan Soria es mejorar la cualificación del capital humano, en particular para potenciar su capacidad emprendedora e innovadora.

TERCERO.- *Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria.*

Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por si misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

CUARTO.- *Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial.*

Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa “Semillero de proyectos”, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013.

En este sentido, la Diputación y la Cámara suscribieron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron las condiciones de cooperación para ampliar la provincia la prestación del servicio del “Semillero de proyectos” y para impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como punto de atención al emprendedor. De igual manera, formalizaron un Convenio de colaboración el 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se establecieron para el año 2017, las condiciones de cooperación para el desarrollo en la provincia del servicio del “Semillero de proyectos”, el impulso de los servicios de la “Ventanilla Única Empresarial”, y para el desarrollo de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, el 15 de abril de 2019 suscribieron un Convenio de colaboración para el desarrollo en la provincia de Soria del servicio de “semillero de proyectos”, para dar continuidad al programa educativo de “emprendimiento en los ciclos de formación profesional” y desarrollar el programa educativo de “emprendimiento en la escuela”, convenio que se renovó en 2020.

QUINTO.- *Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia del servicio prestado en la provincia de Soria por el “Semillero de proyectos”, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen su funcionamiento,*



cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en los 5 últimos años.

Que ambas partes también tienen interés en dar continuidad en el desarrollo del programa educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional” cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de dichos ciclos formativos, y en el desarrollo de un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela” cuyo objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria.

El proyecto de la formación profesional está plenamente asentado en la comunidad educativa. Por lo que respecta al proyecto de pre-emprendimiento en la escuela ha superado las expectativas en los dos años de funcionamiento.

No obstante, el desarrollo de ambos proyectos en el curso académico 2021-2022 está sujeto, al igual que el año anterior, a la evolución de la pandemia, en especial en lo que al proyecto de pre-emprendimiento en la escuela se refiere.

***SEXTO.-** Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del “Semillero de proyectos”, de continuar cooperando en la ejecución de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, y de ejecutar un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela”, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de “Semillero de proyectos” en la provincia de Soria, y al proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”, además de ejecutar un programa educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela”.

Objetivos y características del “Semillero de proyectos”

El objetivo del “Semillero de proyectos” es tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son:

Asesoramiento personal. Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación. Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación.

Subvenciones. Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto educativo “Pre-emprendimiento en los ciclos de Formación Profesional”



El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollan en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades. Los objetivos específicos son:

- *Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.*
- *Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.*
- *Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.*
- *Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.*

Objetivos y características del proyecto educativo “Pre-emprendimiento en la Escuela”

El objetivo es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado soriano de 5º y 6º de Educación Primaria. Este proyecto favorece el desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, a través de valores, actitudes y habilidades emprendedoras. Los objetivos específicos son:

- *Contribuir al desarrollo de las competencias definidas en el currículum escolar, incluido en ellas el espíritu emprendedor.*
- *Adquirir y desarrollar hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.*
- *Conocer las normas de funcionamiento grupal y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa o al ámbito social.*

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 2021 23160 48901 “CONV. CAMARA COMERCIO SEMILLERO EMPRESAS” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria, por un importe máximo de 60.000 € (SESENTA MIL EUROS).

CUARTA.- Pagos anticipados.

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.



2.- En el marco del proyecto educativo de “Pre-emprendimiento en la Escuela” y “Pre-emprendimiento en los ciclos formativos de Formación Profesional”, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).

3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de la Cámara.

1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.

2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al “Semillero de proyectos” en los municipios de la provincia:

- El 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- El 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 33.000€.

Segundo: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Pre-emprendimiento en los Ciclos Formativos de Formación Profesional” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

- El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que una misma trabajadora desarrolle los dos proyectos, Preemprendimiento y emprendimiento de Formación profesional se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial de la trabajadora, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 13.500€.



Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo de los proyectos educativos de “Pre-emprendimiento en la Escuela” en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

- El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.
- El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.
- Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

En caso de que una misma trabajadora desarrolle los dos proyectos, Preemprendimiento y emprendimiento de Formación profesional, se entenderá que a cada proyecto se imputa un 50 % del coste salarial de la trabajadora, importe sobre el cual se aplicará el porcentaje de subvención.

El importe total de esta actuación del proyecto es de 13.500€.

Los importes totales citados de las actuaciones para los tres proyectos descritos podrán tener unas desviaciones al alza o a la baja máximas de un diez por ciento en su cuantía, siendo admitidos como válidos en la correspondiente justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 31 de enero de 2022. Mediante la firma de este Convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 60.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.
- Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado, indicando la entidad u organismo cofinanciador.
- Informe emitido por los centros educativos participantes en el que se indique que se ha realizado la formación y su duración, así como que las clases que han participado en cada proyecto.



- *La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:*
- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones.

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión el que ostente el cargo de Secretario General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento.

- *Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.*
- *Resolver las incidencias que se produzcan.*
- *Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.*
- *Modificar el calendario y lugares donde se presta el servicio.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*



- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*
- *Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.*

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como la Cámara se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.-Dictamen, si procede, del Convenio de colaboración con la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas para el desarrollo del proyecto “Invest in Soria” 2021.

El Sr. Presidente comenta que es la primera vez que se va a firmar este convenio, que hasta ahora había asumido íntegramente la Junta de Castilla y León. Se trata de la anualidad 2021 del Proyecto denominado “Invest in Soria” destinado a la captación de inversiones empresariales para la provincia, tanto a nivel nacional como internacional.

D. Jesús Cedazo considera que lo correcto hubiera sido que la Junta de Castilla y León hubiera seguido asumiendo íntegramente el coste de este convenio y no detraer fondos de la Diputación para cofinanciarlo.

No obstante, se muestra conforme con la necesidad de este tipo de actuaciones para intentar dinamizar la economía provincial.

El Presidente comenta que esa aportación que asume la Diputación se compensa, al menos parcialmente, con la inclusión en Plan Soria del convenio con la Cámara de Comercio que hasta ahora se venía asumiendo íntegramente con fondos propios.

Tras las deliberaciones los diputados dictaminan favorablemente por unanimidad la suscripción del citado convenio, que se reproduce íntegramente a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INVEST IN SORIA” 2021

En Soria, a de abril de 2021

REUNIDOS



De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº 16786486M, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 20 de diciembre de 2017

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (en adelante, FOES), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de dinamización económica y demográfica de la provincia de Soria.*

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y demográfica de la Provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la Provincia de Soria.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

En ese sentido, la Orden de 18 de diciembre declara que el Plan Soria pretende, entre otras cosas, promocionar Soria como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos (en particular innovadores).

La Mesa del Diálogo Social de Soria acordó, en la sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, la distribución entre conceptos de gasto de la subvención directa concedida por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior a la Diputación dentro del Plan Soria, que fue remitida a la propia Consejería.

Esa propuesta se tradujo en la concesión de la subvención directa, que recoge los programas en los que se articula la anualidad 2021 del Plan Soria.

SEGUNDO.-

La Diputación de Soria, dentro de las competencias que le otorga el art. 36.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está comprometida con el desarrollo económico de la provincia, en coordinación con el



resto de las Administraciones, uno de cuyos ejes es la atracción de inversión exterior, tanto nacional como internacional.

TERCERO.-

FOES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la dinamización, impulso y consolidación de la economía soriana en todas sus vertientes.

CUARTO.-

Dentro del Plan Soria, FOES y la Junta de Castilla y León pusieron en marcha el proyecto "Invest in Soria" financiado a través del ICE en dos anualidades, cuyo objetivo ha sido la atracción de inversiones nacionales y extranjeras a la provincia de Soria, bajo el paraguas de la marca "invest in Soria".

QUINTO.-

El presupuesto de la Diputación de Soria para 2021 recoge en el anexo de subvenciones nominativas la concesión de una subvención directa a la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, bajo la denominación de "Convenio Invest in Soria, captación de empresas".

De conformidad con la base 23.2 de ejecución del presupuesto, esta subvención se suscribe el presente convenio, de acuerdo con el art. 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.-

Por todo lo anterior, la Diputación y la FOES tienen intención de continuar con el proyecto que FOES inició con la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria denominado "invest in Soria", y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del convenio la financiación de la continuación de las actividades del proyecto "Invest in Soria", incluido dentro del Plan Soria para 2021.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021.

TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 2021 23160 48906 "Convenio Invest In Soria", por un importe máximo de 100.000€.

CUARTA.- Pagos anticipados.



El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

- 1.- Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.*
- 2.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

SEXTA.- Obligaciones de FOES.

- 1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.*
- 2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.*

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal técnico dedicado en exclusiva al proyecto. Se incluirán en este apartado tanto los gastos salariales como los extrasalariales, así como, las líneas de teléfono móvil de ese personal técnico.*
- Gastos de marketing.- En esta categoría se incluyen los siguientes:*
 - Elaboración de material promocional.*
 - Papelería.*
 - Mailings físicos de material promocional.*
 - Diseño de banners, webs y otros medios de promoción electrónica.*
 - Traducciones.*
 - Campañas web de promoción*
 - Bases de datos*
- Gastos de asistencia a eventos y ferias nacionales e internacionales exclusivamente del personal imputado al proyecto, siempre que Invest in Soria exponga en ellos.*
- Gastos de viajes exclusivamente del personal imputado al proyecto, incluyendo misiones comerciales directas e inversas.*
- Contrataciones de consultoría para actuaciones directamente relacionadas con el proyecto.*
- Planes de comunicación.*
- Inserciones publicitarias en medios nacionales e internacionales.*

El IVA será subvencionable únicamente en el caso de que FOES presente un certificado de la Agencia Tributaria relativo a la no declaración de IVA.

OCTAVA.- Compatibilidad.



La financiación otorgada es incompatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad.

NOVENA.- Incidencias posteriores a la firma del convenio.-

FOES podrá plantear incidencias posteriores a la firma del convenio, que deberán ser comunicadas por escrito a la Diputación de Soria, con carácter previo a la finalización temporal del presente convenio y siempre antes de dos meses de su finalización.

Las incidencias deberán ser resueltas y notificadas por la Diputación en el plazo de un mes desde su presentación.

En todo caso, solo se admitirán incidencias debidamente justificadas, que no alteren el objeto del convenio y que no supongan aumento de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 30 de noviembre de 2021. Mediante la firma de este Convenio FOES autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- *Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 100.000 euros, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.*
- *Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, con los resultados obtenidos.*
- *Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de las actividades objeto del presente Convenio, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado,*

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

DÉCIMO PRIMERA.- Imagen corporativa.

FOES se compromete a incluir en todas las actividades y publicaciones realizadas la imagen corporativa correspondiente de la Diputación Provincial de Soria y de la Junta de Castilla y León, con mención expresa de que "Invest in Soria" es un proyecto financiado por esas instituciones dentro del Plan Soria

DÉCIMO SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.



Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, de la Diputación y de la Junta de Castilla y León, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Se reunirá una vez cada dos meses y cuando sea solicitado por alguna de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO CUARTA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO QUINTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.*
- *Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.*

DÉCIMO SEXTA.- Legislación aplicable.-

FOES reconoce el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

5.-Dictamen, si procede, de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de desempleados para obras y servicios de interés general 2021, Preplan.

El Sr. Presidente comenta a los Diputados los cambios que ha habido en esta convocatoria, que fundamentalmente son los siguientes:

1.- Ampliación de los colectivos beneficiarios, incluyendo en esta ocasión unos colectivos que la subvención de la Junta de Castilla y León denomina específicos.



2.- La documentación que se ha de presentar ha cambiado con respecto a la anterior convocatoria, debiendo los ayuntamientos presentar tres anexos por cada trabajador contratado, habiéndose suprimido del anexo de comunicación de incidencias.

3.- El plazo de contratación es ahora desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2021, con preferencia por los contratos de jornada completa, lo que para la Diputación no tiene trascendencia puesto que desde la primera vez que el Departamento se hizo cargo de la convocatoria se optó por esta modalidad.

Tras las deliberaciones pertinentes, los Diputados dictaminan favorablemente la convocatoria de subvenciones cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL 2021

PREPLAN

Primera.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social en municipios menores de 20.000 habitantes.

Segunda.- Crédito presupuestario.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 43910 46204 "Plan fomento empleo municipios" del presupuesto en vigor de la Diputación para 2021, dotada con 400.000 €.

Tercera.- Beneficiarios.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todos los ayuntamientos de la provincia que cuenten entre sus empadronados con desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, conforme al promedio de paro registrado entre marzo de 2021 y abril de 2020, publicado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- Formalizar la contratación de los trabajadores entre del 1 de abril y el 1 de junio de 2021, siguiendo el procedimiento establecido por el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a las entidades locales en materia de empleo. Las contrataciones deberán reunir los siguientes requisitos:

La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.



La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Los trabajadores deberán pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

*a) Los siguientes **colectivos prioritarios**:*

- Personas jóvenes desempleadas menores de 35 años, especialmente las que carezcan de cualificación.*
- Personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos son personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.*
- Personas desempleadas mayores de 45 años.*

*b) Los siguientes **colectivos específicos**:*

- Mujeres desempleadas, especialmente víctimas de violencia de género.*
- Personas desempleadas mayores de 55 años.*
- Personas con discapacidad.*
- Personas en riesgo de exclusión social, especialmente beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía.*
- Personas inmigrantes, emigrantes retornados y personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.*

El contrato se concertará a jornada completa, con una duración de 180 días. Los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

La retribución a percibir por las personas contratadas responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local contratante, debiendo garantizar tal extremo mediante certificación referida en el Anexo correspondiente.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



2.- Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior, en sustitución de aquella que causó baja. Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

3.- Remitir, dentro de los 10 días hábiles siguientes a las contrataciones realizadas, uno por cada uno de los trabajadores contratados, los siguientes anexos:

- Anexo I Datos del trabajador, contrataciones Preplan 2021, en modelo oficial de la Junta de Castilla y León.
- Anexo II, tratamiento de datos del trabajador, en modelo oficial de la Junta de Castilla y León.
- Anexo III, documento de información al trabajador de la cofinanciación de su contrato por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta.- Solicitudes. Forma, plazo de presentación y documentación.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar exclusivamente por medios telemáticos.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el décimo quinto día hábil desde la publicación del extracto en el BOP. El día de la publicación se considera incluido.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el **Anexo I - Solicitud**.

Sexta.- Criterios de otorgamiento de la subvención.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

1.- Promedio de paro registrado entre los meses de marzo de 2021 y abril de 2020, conforme a lo datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- En caso de igual número de desempleados del municipio, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor por la población de derecho del municipio, conforme al último censo disponible del Instituto Nacional de Estadística.

Los municipios con 100 o más desempleados inscritos que soliciten tres o más trabajadores tendrán garantizada financiación para 3 contratos.



Los municipios que tengan entre 20 y 99 desempleados que soliciten dos o más trabajadores tendrán garantizada financiación para 2 contratos.

Los municipios que tengan entre 5 y 19 desempleados tendrán garantizada financiación para 1 contrato.

Para aquellos municipios que tengan entre 1 y 4 desempleados, se les subvencionará un trabajador, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme al orden obtenido de aplicar los criterios 1 y 2 de esta base.

Si una vez atendidas las solicitudes recibidas no se agotara el crédito presupuestario, se atenderán, si las hubiera, las solicitudes de los ayuntamientos que hubieran pedido más trabajadores de los que tienen garantizado por número de desempleados, hasta agotar el crédito presupuestario, previo informe de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

Séptima.- Instrucción y resolución del procedimiento. Órgano competente.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de un mes desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente de manera electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Octava.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales y extrasalariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*



- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

Novena.- Plazo de ejecución.-

Los contratos de trabajo financiados con arreglo a la presente convocatoria deberán formalizarse entre el 1 de abril y el 1 de junio de 2021 (ambos incluidos), por un período de 180 días, a jornada completa, con los requisitos señalados en la base cuarta.

Décima.- Cuantía individual de la subvención. Anticipos.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 5.000 €, debiendo aportar el ayuntamiento el 50% restante de todos los gastos que se consideran subvencionables, conforme a la base octava.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario el 100% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

La Diputación asume, en aplicación de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo (Preplan 2021) el suministro de la ropa laboral y los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones.

Décimo primera.- Plazo, forma de justificación y pago.-

El plazo para presentar la justificación finalizará el día 8 de febrero de 2022, incluido.

*La justificación deberá presentarse mediante el **Anexo de Justificación**.*

En el caso de que no justificara la subvención en el plazo y forma indicada, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención. No será de aplicación la previsión del art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, sobre ampliación de plazo de justificación de la subvención.

Décimo segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

Décimo tercera.- Publicidad.-

La presente convocatoria está cofinanciada por la Junta de Castilla y León por un importe de 393.368 €.

Cualquier acción comunicativa e institucional sobre las actuaciones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas Administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León. La entidad local que resulte beneficiaria, hará referencia a la subvención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actuaciones subvencionadas.



2. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local (Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes o Diputación Provincial) participantes del plan, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la **Agenda 2030** en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo (“Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones”) del Anexo de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL No 215, de 16 de octubre)

Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del “Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales”, que se encuentra disponible en la siguiente ruta: “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicios> Por materia> Administración local> Fondo de Cooperación Económica Local General.

3. Los elementos identificativos serán los siguientes:

a) En el caso de la contratación de trabajadores, que para la realización de las obras o servicios financiados utilicen ropa laboral y equipos de protección individual, esta deberá ir personalizada, mediante la estampación y serigrafía digital de la imagen corporativa de las dos Administraciones participantes de acuerdo con lo previsto en el citado “Manual”. (Apartado 7.2.1.- Vestimenta: ropa laboral y Apartado 7.2.2.- Vestimenta: E.P.I)

b) En el caso de contratación de trabajadores para servicios en oficinas, se incorporará a su puesto de trabajo un visor identificativo con la imagen corporativa de las dos Administraciones participantes de acuerdo con lo previsto en el citado “Manual”. (Apartado 7.1. -Identificación de puestos de trabajo en Oficina)

Con carácter previo a la ejecución de la personalización de las prendas, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y la Diputaciones Provinciales, deberán remitir a la Dirección de Administración Local un modelo gráfico de aplicación del “Manual de uso”, para su aprobación expresa.

Décimo Cuarta.- Incumplimientos y reintegros.-

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

- 1.- Contratar trabajadores sin haber realizado previamente oferta de empleo ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 2.- Contratar trabajadores que no figuren entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 3.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.
- 4.- No notificar en plazo las extinciones o bajas producidas.

En el caso de que el contrato de trabajo no supere los 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Décimo quinta.- Régimen de recursos.-



Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo sexta.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Décimo séptima.- Disposición final.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

6.- Dictamen, si procede, de la Convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los ayuntamientos y entidades locales menores para obras y servicios de interés general y social fondos Diputación 2021.

El Sr. Presidente comenta que el único cambio con respecto al año pasado, además de las fechas, es el del importe consignado. Anuncia su intención de consignar una partida con 500.000€ en la próxima modificación presupuestaria de la Diputación para este fin.

Toma la palabra D. Jesús Cedazo para indicar que se debería hacer una aportación más elevada, puesto que así lo aconsejan tanto las cifras de paro actual como las que se prevén para los próximos meses. En su opinión se debería haber mantenido la misma cantidad que el año pasado.

Así mismo, propone elevar a diez el número máximo de trabajadores subvencionables a cada ayuntamiento.

D.ª Ascensión Pérez se suma a la propuesta de D. Jesús Cedazo ya que, en su opinión, a los ayuntamientos les beneficia enormemente poder acceder a esta convocatoria, que no limita colectivos beneficiarios y permite contratar trabajadores entre los 45 y los 55 años.

El Presidente muestra su disposición a, si fuera necesario, realizar otra convocatoria urgente si la demanda de los ayuntamientos fuera superior al presupuesto.



Toma la palabra D. Miguel Cobo para comentar que, en su opinión, se cubriría íntegramente la misma partida que el año pasado.

Comenta que es preferible arriesgarse con una dotación presupuestaria de 700.000€ por dos motivos fundamentales: en la convocatoria de la Diputación no hay franjas de edad obligatorias y, en segundo lugar, aunque le parece correcto que la Junta de Castilla y León incluya colectivos específicos, al final el trabajo hay que hacerlo, extremo que es apuntado por la Diputada D.ª Ascensión Pérez.

Tras el debate, el sr. Presidente propone dejar encima de la mesa la convocatoria, elevar el número máximo de contratos subvencionables hasta diez y ampliando también el plazo de contratación hasta el 29 de septiembre para los contratos de tres meses.

7- Ruegos y preguntas.

D. Jesús Cedazo pregunta por la convocatoria de informadores turísticos de la Junta de Castilla y León. El Secretario se compromete a pregunta al técnico de turismo y remitir la información a los grupos.

A continuación toma la palabra el Presidente para expresar su malestar por el contenido de la nota de prensa remitida por el grupo socialista de la Diputación por el retraso de la hora de comienzo de la convocatoria.

Comenta que se debió a una convocatoria irregular de una comisión informativa en el ayuntamiento de Soria, que se comunicó sin cumplir el plazo legal.

Considera que es una crítica personal y que está dolido puesto que no se trata de una crítica política.

D. Jesús Cedazo toma la palabra para comentar que los asuntos del ayuntamiento no deberían interferir en la Diputación, o al menos, interferir lo menos posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las nueve cuarenta de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.